

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A SOCIEDADES DE CAZA Y ASOCIACIONES DE PERSONAS CAZADORAS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA PARA ACTUACIONES DURANTE EL EJERCICIO DE 2026

El aprovechamiento cinegético es una actividad muy arraigada en Galicia, pues comprende más del 80 % del territorio de la comunidad, por lo que la actividad cinegética, desarrollada con arreglo a criterios de sostenibilidad y en el marco de la normativa vigente, constituye una herramienta de apoyo a la gestión del medio natural, que contribuye al equilibrio de las poblaciones de fauna y a la conservación de los hábitats, integrada con el resto de actividades que se desarrollan en el medio rural, circunstancias especialmente relevantes en el ámbito rural de la provincia de Pontevedra.

Por ello, resulta imprescindible involucrar a los colectivos de personas cazadoras, ya que desarrollan un papel activo en la gestión del territorio provincial al realizar actuaciones de mejora de hábitats, seguimiento y control de poblaciones de fauna silvestre o vigilancia ambiental, entre otras.

Con todo, muchas de estas actuaciones representan costes significativos para las entidades que las desarrollan, por lo que resulta necesario articular medidas de apoyo económico que permitan reforzar y garantizar la continuidad de actuaciones de salvaguarda y mejora del medio natural.

Desde el punto de vista competencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, es competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

Asimismo, en el artículo 109.d de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se establece que serán competencias propias de las diputaciones provinciales las que bajo este concepto les atribuyan las leyes y, en cualquier caso y entre otras, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

Con estos antecedentes, la Diputación de Pontevedra convoca esta línea de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas a sociedades de caza y asociaciones de personas cazadoras de la

provincia de Pontevedra para financiar acciones de promoción y fomento del aprovechamiento cinegético sostenible durante el año 2026.

Estas subvenciones se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) núm. 249, de 30 de diciembre de 2016, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Objeto

Constituye el objeto de estas bases definir el conjunto de condiciones y el proceso que se seguirá para la concesión de subvenciones a sociedades de caza y asociaciones de personas cazadoras de la provincia de Pontevedra que otorgue la Diputación, según los principios de objetividad y concurrencia competitiva.

Segunda. Financiación

Estas ayudas cuentan con un crédito total de ciento veinte mil euros (120.000 €) y se convocan con cargo a la aplicación presupuestaria 26/410.4190.489.01.

El porcentaje máximo subvencionable será del 80 % del presupuesto, sin perjuicio de que estas ayudas sean compatibles con otras recibidas de otros organismos, siempre que su concurrencia no supere el coste total de la acción.

Limitaciones:

- Importe del presupuesto subvencionable de gastos: máximo de tres mil setecientos cincuenta euros (3.750 €).
- Importe de la subvención: máximo de tres mil euros (3.000 €).

Tercera. Entidades beneficiarias

Podrán solicitar estas ayudas las sociedades de caza y asociaciones de personas cazadoras, siempre que estén legalmente constituidas y tengan el domicilio fiscal en la provincia de Pontevedra.

Las entidades beneficiarias no deberán estar incursoas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, y deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

Cuarta. Actuaciones subvencionables

Son actuaciones susceptibles de ayuda aquellas destinadas al apoyo a las sociedades de caza y asociaciones de personas cazadoras para desarrollar actuaciones que fomenten la recuperación y la conservación de los recursos naturales y cinegéticos que tengan por objeto:

- Acciones destinadas a mejorar el hábitat, como rozas, siembras y podas.
- Acciones destinadas a mejorar la adaptación al hábitat de las especies, como la realización de biotopos.
- Compra de material no inventariable, como semillas y pesticidas legalmente autorizados.
- Compra de material de seguridad, como chalecos de seguridad, gorras, etc., siempre que no sea material inventariable.
- Acciones destinadas al mantenimiento del Terreno Cinegéticamente Ordenado (en adelante, TECOR), tales como seguros y guardería.

Quinta. Actuaciones no subvencionables

No será objeto de subvención en esta convocatoria lo siguiente:

1. Gastos en inversiones.
2. Gastos de funcionamiento de las entidades (contratación de personal, viajes, comidas, etc.).
3. El importe del IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación por la entidad, conforme al artículo 31.8 de la LGS.
4. Los gastos referidos a acciones que no se correspondan con los objetivos de la convocatoria.

Sexta. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado, disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

Séptima. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el BOPPO y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Octava. Comprobación de datos

Para tramitar este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de las personas jurídicas solicitantes.
- NIF de la persona representante legal de la entidad.
- Domicilio fiscal de las entidades solicitantes.

Si las personas interesadas se opusiesen a dichas consultas, deberán indicarlo en la casilla habilitada en el formulario de inicio y entregar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase obtener los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

Novena. Documentación

Las entidades interesadas deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- a) Copia de los estatutos de la entidad.

- b) Memoria explicativa de la finalidad de la subvención, en la que se especifiquen:
- Las características técnicas de las actuaciones que se llevarán a cabo.
 - El calendario de realización de las actuaciones durante el año 2026.
- c) Certificación de la secretaría de la entidad en la que consten el número de socias y socios de esta, el porcentaje de socias y socios federados de la entidad, la superficie del TECOR y la cesión del TECOR para la realización de competiciones oficiales (se especificarán el tipo y las características de la competición).
- d) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias para la percepción de ayudas públicas con la AEAT, la ATRIGA, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que aporten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

Si alguno de los documentos que se deban presentar de forma electrónica superase los tamaños máximos establecidos o tuviese un formato no admitido por la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos.

No será necesario presentar los documentos ya entregados anteriormente. A este efecto, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada que lo presente o, en su defecto, que acredite por otros medios los requisitos a los que se refiere el documento antes de formular la propuesta de resolución.

Décima. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

La Sede electrónica tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos genéricos que pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a usar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para anexarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos de forma electrónica o presencial según la normativa reguladora del procedimiento del que se trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se efectúa el trámite. Los modelos están disponibles en:

<https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>

Decimoprimer. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, accesible desde <https://sede.depo.gal> o directamente en <https://dehu.redsara.es>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se acceda a su contenido y rechazadas cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a este.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que la notificación se considere plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra efectuará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimosegunda. Criterios para la valoración de las solicitudes

- Número de socias y socios de la entidad: hasta 25 puntos
 - De 0 a 100 _____ 10 puntos
 - De 101 a 200 _____ 15 puntos
 - De 201 a 300 _____ 20 puntos
 - Más de 300 _____ 25 puntos

- Porcentaje de socias y socios federados de la entidad: hasta 25 puntos
 - De 0 a 25 % _____ 10 puntos
 - De 26 a 50 % _____ 15 puntos
 - De 51 a 75 % _____ 20 puntos
 - De 76 a 100 % _____ 25 puntos

- Superficie del TECOR: hasta 30 puntos
 - Hasta 2.000 ha _____ 5 puntos
 - De 2.001 a 4.000 ha _____ 10 puntos
 - De 4.001 a 6.000 ha _____ 15 puntos
 - De 6.001 a 8.000 ha _____ 20 puntos
 - De 8.001 a 10.000 ha _____ 25 puntos
 - Más de 10.000 ha _____ 30 puntos

- Cesión del TECOR para competiciones oficiales durante los últimos cuatro años:
hasta 20 puntos
 - Competición provincial _____ 10 puntos
 - Competición autonómica _____ 15 puntos
 - Competición nacional _____ 20 puntos

Decimotercera. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la jefa del Servicio de Medioambiente, quien realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos. Esta instrucción comprenderá las siguientes actividades o fases:

- a. Informe-propuesta en el que figure la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de la base decimosegunda y se explique el sistema seguido.
- b. Informe de fiscalización de Intervención de todos los expedientes y del informe-propuesta, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y 24 de la LGS.

Posteriormente, la Comisión de Valoración realizará un estudio del informe-propuesta de la jefa de servicio de las solicitudes de subvención. Este órgano colegiado estará compuesto por:

- **Presidente:** el diputado delegado del área de Medioambiente.
- **Vocales:** dos personas integrantes del equipo técnico del Servicio de Medioambiente y una del equipo técnico del Servicio de Intervención.
- **Secretaria o secretario:** una funcionaria o funcionario del Servicio de Medioambiente, que actuará sin voto.

La Comisión de Valoración podrá:

1. Solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver.
2. Emitir un informe respecto a las solicitudes de subvención.

Finalmente, la propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno para su aprobación definitiva, según lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto provincial y en la legislación vigente.

La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas según lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

Transcurridos seis (6) meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de la solicitud sin notificarse la resolución, las entidades interesadas

estarán legitimadas para entender como desestimada la solicitud de subvención por silencio administrativo.

Decimocuarta. Modificación de la resolución

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que no se varíe la finalidad establecida para las ayudas, no se alteren las puntuaciones y cuantías concedidas a las demás entidades ni se dañen sus derechos, y se ajustarán a lo establecido en los artículos 64 del Reglamento de la LGS (Real decreto 887/2006, de 21 de julio) y 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y, en todo caso, se presentará antes de 15 de noviembre de 2026.

Decimoquinta. Justificación y pago de las subvenciones

Una vez notificada la aprobación de las ayudas concedidas y realizado el gasto o la actividad, siempre antes del 31 de diciembre de 2026, las entidades beneficiarias deberán justificarlas antes del 31 de marzo de 2027.

Una vez aprobadas las ayudas, tras los informes de Intervención, estas se abonarán a las entidades solicitantes, tras la justificación de las acciones realizadas, que deberán desarrollarse teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 30 de la LGS y 24 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación, relativo a la justificación de las subvenciones públicas.

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos incluidos en el presupuesto inicial, sin que se abone más que el importe justificado con el límite de la subvención concedida.

Para pagar la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) De justificarse el 100 % del presupuesto subvencionado, se abonará la totalidad de la subvención.
- b) De justificarse un gasto inferior al 100 %, se abonará la parte proporcional.

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad.

Para cobrar la subvención, las entidades receptoras deberán presentar obligatoriamente por medios electrónicos, a través del modelo "instancia genérica", disponible en <https://sede.depo.gal>, la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa de los gastos, firmada por la persona representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se determinará el coste del gasto total de la finalidad subvencionada, se detallarán las facturas o documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, y se indicará que los gastos especificados en ella se aplicaron a la finalidad para la que se ha concedido la ayuda.
- b) Justificación, con facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, por el importe de la subvención concedida, en la que se indiquen el número de unidades, sus precios unitarios y el coste total de cada unidad.
- c) Acreditación de la debida divulgación por parte de la entidad de la financiación de la actividad o de la inversión subvencionada por la Diputación a través de anuncios en prensa, de la página web, de las redes sociales o similares.
- d) Memoria justificativa en la que se detallen las actuaciones realizadas.
- e) Justificación de los ingresos o de la financiación obtenida para la misma finalidad.
- f) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias para la percepción de ayudas públicas con la AEAT, la ATRIGA, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

Se producirá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención en los supuestos de falta de justificación o justificación insuficiente, falta de aportación de la documentación requerida y demás causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

Decimosexta. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de estas ayudas se comprometen a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

- Justificar ante el órgano que concede la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y la consecución de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.
- Cumplir con las medidas de publicidad y difusión previstas en estas bases.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la ATRIGA, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra, y no tener obligaciones o incumplimientos pendientes, de cualquier tipo, no solo económicos, con la institución provincial.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar la información que se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir con las demás obligaciones previstas en estas bases o cualquier otra recogida en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

Decimoséptima. Control y seguimiento de las subvenciones

Los gastos que figuren en la cuenta justificativa se abonarán a las empresas proveedoras preferiblemente antes de presentar la justificación de la subvención y, en todo caso, en el plazo máximo de un (1) mes desde la percepción de los fondos. El gasto no pagado o pagado fuera de este plazo no se considerará subvencionable.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones provinciales deben emplear formas de pago que se puedan acreditar mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que se identifiquen la entidad o la persona beneficiaria, el importe y la fecha de pago (tarjetas de crédito o débito, cheques nominativos, transferencias bancarias, etc.). El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que este se considere no subvencionable.

Las inversiones subvencionadas deberán mantenerse durante un período mínimo de cuatro (4) años. Esto podrá ser objeto de comprobación por el centro gestor, así como por el servicio de control financiero de la Intervención provincial. El incumplimiento de este requisito será causa de pérdida del derecho al cobro o reintegro en la parte correspondiente al importe subvencionado de la inversión afectada.

El personal técnico del Servicio de Medioambiente del organismo provincial velará porque se cumplan las condiciones exigidas para la concesión de las subvenciones y se realicen correctamente las actuaciones previstas. Para ello, en el caso de inversiones, se efectuarán las inspecciones y comprobaciones oportunas y se reflejarán en el resultado del correspondiente informe. También se solicitará la información que se considere necesaria sobre las entidades beneficiarias de las ayudas.

Decimoctava. Control financiero

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, la entidad beneficiaria estará sujeta al control financiero que se pudiese ejercer, en el plazo de cuatro (4) años, contados desde el pago de la subvención. El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de la subvención y el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a la entidad beneficiaria, incluida la obligación de mantener las inversiones por un período mínimo de cuatro (4) años.

En el control financiero se solicitará que se aporte la relación de gastos e ingresos totales de la actividad subvencionada, que deberá incluir los distintos conceptos del presupuesto presentado con la solicitud y el resto de gastos que la entidad impute a la actividad subvencionada, así como los registros contables correspondientes.

En caso de que el resultado del ejercicio fuese positivo, deberá reintegrar el importe resultante conforme a la legislación vigente, en la que se dispone que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, por sí sola o en

concurrancia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimonovena. Incumplimientos y responsabilidades

Una vez vencido el plazo de justificación señalado en la base decimoquinta sin que la entidad beneficiaria presente la documentación justificativa, el Servicio de Medioambiente le requerirá que la entregue en el plazo improrrogable de quince (15) días.

El hecho de no presentar la documentación en este plazo supondrá el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro y las demás responsabilidades previstas en la LGS.

Vigésima. Derecho supletorio

Para lo no dispuesto en estas bases, regirá el artículo 4 de la Ordenanza general de subvenciones, la LGS y la demás normativa de aplicación.

Vigésimoprimera. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, el texto de la convocatoria se remitirá a la BDNS para su publicación en esta.

Vigésimosegunda. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de acuerdo con las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales recogidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias, o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, ejercer otros derechos o revocar su consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.